

Respuestas a las preguntas frecuentes

[¿Cuándo y dónde se celebrará la Junta General Extraordinaria de accionistas?](#)

La Junta General Extraordinaria de accionistas se celebrará en la Mutua General de Seguros, calle Entenza, 325-335 de Barcelona, el 14 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 15 de noviembre de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Se recomienda a los accionistas que vayan a asistir a la Junta que acudan con la antelación suficiente para poder acreditarse debidamente. La recogida de tarjetas de asistencia estará habilitada desde una hora y media antes del inicio de la reunión.

Se informa a los accionistas de que la compañía no entregará fotocopias selladas de las tarjetas de asistencia que presenten. Aquellos accionistas que deseen quedarse con un duplicado sellado de sus tarjetas de asistencia deberán haber realizado previamente por su cuenta copia de las mismas.

[¿Quién tiene derecho a asistir a la Junta General Extraordinaria de accionistas?](#)

Tienen derecho de asistir a la Junta General Extraordinaria los accionistas que posean un mínimo de 10 acciones de la Sociedad, cuya fecha de contratación de las acciones no sea posterior al 4 de noviembre de 2016, siempre y cuando la entidad depositaria de dichas acciones haya realizado la liquidación frente a Iberclear no más tarde del 8 de noviembre de 2016.

[¿Dan un obsequio por la asistencia a la Junta General Extraordinaria de accionistas?](#)

Ercros no reparte obsequios con motivo de la Junta General de accionistas.

[¿Se repartirá prima de asistencia a la Junta General Extraordinaria de accionistas?](#)

Los accionistas que se hallen presentes o representados en la Junta tendrán derecho a una prima de asistencia equivalente a 0,005 euros brutos por acción de Ercros, S.A. que posean.

[¿Pueden asistir todos los accionistas o sólo los que posean un número mínimo de acciones?](#)

Sólo pueden asistir los accionistas que tengan al menos diez acciones de la compañía. Los tenedores de menos de diez acciones tienen derecho a agruparse hasta reunir esa cifra.

[¿Puedo acudir acompañado por un familiar o un tercero a la Junta General?](#)

No, sólo pueden asistir las personas que sean accionistas de la compañía o sus representantes.

En el caso de personas con minusvalía, se permite que éstas acudan acompañadas de otra persona siempre que el acompañante se identifique debidamente (DNI).

[Si las acciones están a nombre de varios titulares, ¿cuántos pueden ir a la Junta General Extraordinaria?](#)

Pueden asistir todos los titulares que aparezcan relacionados en la tarjeta de asistencia.

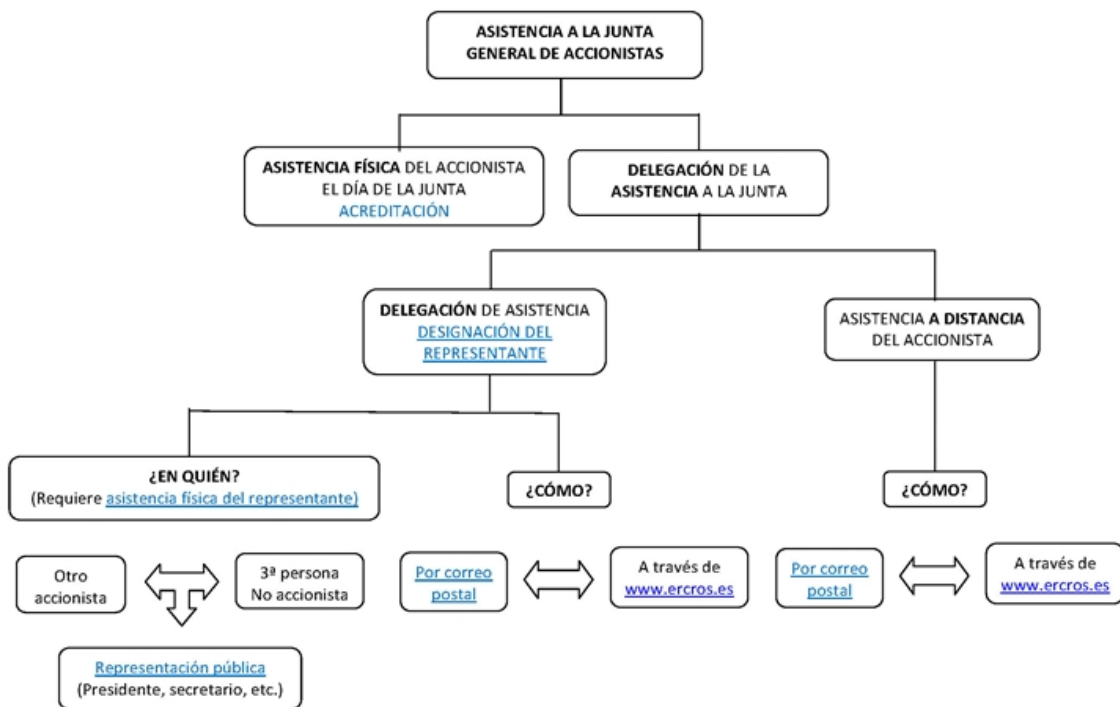
[¿Cómo puedo saber si la Junta se celebrará en primera o segunda convocatoria?](#)

Si desea confirmar el día exacto de la celebración de la Junta, puede consultar si se ha obtenido el quórum suficiente dirigiéndose a la Oficina del Accionista (+34 934 393 009 o accionistas@ercros.es) previamente a la fecha de la primera convocatoria.

[¿Qué accionistas tendrán la consideración de presentes el día de la celebración de la Junta?](#)

Se considerarán accionistas presentes los que asistan físicamente a la Junta o lo hagan a través del correo postal o de la página web de la compañía (www.ercros.es).

[Para contar como asistente a la Junta, ¿tengo que acudir personalmente? ¿puedo delegar mi asistencia?](#)



[¿Qué debo hacer si el banco no me envía, o si pierdo, la tarjeta de asistencia y de delegación y voto?](#)

(a) Puede dirigirse a la entidad depositaria de sus acciones (banco o agencia de inversión) y solicitar un duplicado de la tarjeta o en su defecto un certificado que acredite su condición de accionista y utilizar dicho duplicado o certificado para asistir a la Junta General o (b) puede obtener la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia emitida por Ercros que se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social (Avda. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona); (ii) solicitándola a la Oficina del Accionista por teléfono (+34 934393009), correo postal (domicilio social) o correo electrónico (accionistas@ercros.es), o (iii) descargándola desde la web corporativa (www.ercros.es).

[¿Qué debo hacer si alguno de los datos personales de la tarjeta que me envía el banco o agencia de inversión no es correcto?](#)

Deberá dirigirse al banco o la agencia de inversión donde tenga depositadas sus acciones para que modifiquen sus datos.

[¿Es válida para asistir/delegar/votar en la Junta la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia emitida por Ercros que se descarga de la web?](#)

Sí. La presentación o remisión de la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia debidamente cumplimentada es válida.

Se puede obtener esta tarjeta: (i) personándose en el domicilio social (Avda. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona); (ii) solicitándola a la Oficina del Accionista por teléfono (+34 934393009), correo postal (domicilio social) o correo electrónico (accionistas@ercros.es), o (iii) descargándola desde la web corporativa (www.ercros.es).

Una vez obtenida la tarjeta debe cumplimentarla y firmarla y ya puede asistir con ella a la Junta o remitirla o entregarla en el domicilio social (Avda. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona).

[¿Qué ocurre si he perdido el DNI o lo tengo caducado?](#)

Podrá identificarse con el pasaporte u otro documento legalmente aceptado a los efectos de identificación personal.

[¿Qué ocurre si en el documento de representación que envió no indico un representante?](#)

Si se recibe un documento de representación en el que el accionista no haya indicado el nombre del representante, se entenderá que el accionista se ha acogido a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo de Administración de Ercros en la convocatoria de la Junta, que contiene la representación, indistintamente, a favor del

presidente del Consejo de Administración, del secretario de la Junta General, del auditor interno o de la secretaria general de Ercros.

Si alguno o varios de estos representantes designados llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la Junta y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre los mismos, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

[¿Se puede revocar la representación conferida?](#)

Sí, la asistencia personal del accionista a la Junta revoca cualquier delegación y, eventualmente, cualquier voto que hubiera podido emitir con anterioridad.

[¿Cómo puedo delegar o votar a través de la web?](#)

A través del enlace de voto electrónico que se habilita en la página web dentro de los plazos previstos en la convocatoria de la Junta de accionistas correspondiente y siguiendo las instrucciones que van apareciendo en la pantalla. Para ello, debe disponer u obtener el certificado electrónico emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española («CERES») dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Puede encontrar las instrucciones en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.fnmt.es)

[¿Cuál es el plazo para la recepción de las delegaciones y votos a distancia?](#)

De conformidad con lo recogido en la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas, para su validez, las delegaciones y votaciones a distancia, ya se hayan tramitado por correo postal como por medios electrónicos, deberán ser recibidas por la sociedad no más tarde de las 10:00 horas del día en que se celebre la Junta.

Las delegaciones y votaciones que se reciban con posterioridad a la hora indicada no serán computadas y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia a los accionistas que las hayan emitido.

[¿Cómo puedo solicitar el envío de la documentación relativa a la Junta General Extraordinaria?](#)

Puede solicitar el envío gratuito a la Oficina del Accionista (horario laboral) por teléfono (+34 934393009), fax (+34 934 30 80 73), correo postal (Avda. Diagonal 593-595, 10ª planta, 08014 Barcelona) o correo electrónico (accionistas@ercros.es).

[¿Cómo puedo solicitar informes o aclaraciones sobre el orden del día de la Junta General Extraordinaria?](#)

Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir hasta el 8 de noviembre de 2016, o verbalmente durante la Junta, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta o de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

[¿Qué es el Foro de accionistas? ¿cómo puedo acceder al Foro? ¿quién puede utilizarlo?](#)

El Foro Electrónico de accionistas de Ercros se habilita en la página web corporativa (www.ercros.es) durante el período que media entre la convocatoria y la celebración de cada Junta General de accionistas con el fin exclusivo de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad.

Podrán acceder y utilizar el Foro, los accionistas individuales de Ercros y las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas conforme al artículo 539.4 de la LSC.

Para poder acceder y utilizar el Foro, todo accionista u asociación voluntaria de accionistas deberá registrarse como «usuario» mediante la cumplimentación del correspondiente formulario, acreditando la condición de accionista de Ercros o de asociación voluntaria de accionistas válidamente constituida e inscrita.

Los accionistas personas jurídicas o asociaciones voluntarias de accionistas deberán acreditar la representación de la persona que pretende acceder al Foro.

[¿Qué tipo de comunicaciones puedo enviar al Foro?](#)

Los usuarios registrados pueden enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- Propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos en el orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General Extraordinaria,
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas,
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley y
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

¿La empresa tiene capacidad de seleccionar/vetar los mensajes que se publican en el Foro?

Sí. La empresa puede vetar los mensajes remitidos al Foro que no se ajusten a su finalidad legal.

¿Qué debo hacer para tener derecho al abono de la prima de asistencia si la hubiere?

Debe asistir a la Junta, bien físicamente o por haber ejercitado su derecho de asistencia o representación a través del correo postal o de la página web de la compañía (www.ercros.es).

¿Qué ocurre si Ercros no recibe la tarjeta de asistencia y de delegación y voto antes de la Junta o si la recibe fuera de plazo?

Las tarjetas de asistencia/delegación/voto recibidas fuera de plazo, no serán computadas y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia al accionista, ya que sus acciones no se habrán tenido en cuenta en el momento de la constitución del quórum de la Junta.

¿Cómo se constituye el quórum de asistencia?

El quórum se constituye con la suma de las acciones de los accionistas presentes o representados (ya sea por haber asistido físicamente o a través del correo postal o la página web de la compañía www.ercros.es).

Con objeto de conformar el quórum de asistencia al comienzo de la Junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 12:00 del día en que se celebre la Junta. Aquellos accionistas o representantes que lleguen con posterioridad a esta hora no serán incluidos en la lista de asistencia a la Junta y, por lo tanto, no podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdos ni cobrar la correspondiente prima de asistencia.

¿Quién preside la Junta General Extraordinaria de accionistas?

La Junta General está presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente y a falta de ambos por el consejero de mayor edad o que designe el Consejo. A falta de cualquiera de ellos, corresponderá la presidencia al accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

¿Qué debo hacer para intervenir en la Junta General de accionistas?

En el momento que el presidente lo indica (antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas), debe dirigirse a la mesa del notario exhibiendo su tarjeta de asistencia para acreditarse.

Una vez registrados todos los accionistas que desean intervenir, el presidente les va concediendo la palabra en el orden que se han acreditado ante el notario. Concluidas las

intervenciones de los accionistas, el presidente responde las cuestiones planteadas por los mismos.

Si desea que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, tiene de entregarla por escrito al notario en el momento de acreditarse, con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar su intervención.

[¿Qué ocurre si en la tarjeta de representación que remito por correo postal o a través de la página web de la compañía no se indican las instrucciones de voto?](#)

En el caso de que un accionista no haya impartido instrucciones precisas de voto en alguno o varios de los puntos que se sometan a votación de la Junta, estén o no incluidos en el orden del día, se entenderá que en la votación de éste o éstos puntos se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo de Administración. En tal caso, el representante aplicará la siguiente regla de votación: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración (punto 4º); (ii) en contra de las propuestas de acuerdos que traen causa de las formuladas por los accionistas requirentes (puntos 1º, 2º y 3º) y (iii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en aquellos otros puntos que se puedan incluir en el orden del día y los que se puedan someter a votación sin estar incluidos en el orden del día.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

[¿Qué ocurre si envío la tarjeta de asistencia sin dar instrucciones de voto o con instrucciones incompletas o confusas?](#)

Se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo de Administración.

[¿Qué función tiene el notario en la Junta? ¿cómo se designa?](#)

El notario es el responsable de levantar acta del desarrollo de la Junta General, de verificar si la Junta ha sido convocada de acuerdo con los requisitos legales y estatutarios y de requerir a la asamblea si algún accionista tiene alguna reserva o protesta sobre el número de socios concurrentes y al capital presente notificado y, en caso afirmativo, de hacerlo constar en el acta. El acta también debe recoger la transcripción literal de las propuestas sometidas a votación y los acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones y las manifestaciones de oposición de los acuerdos, si las hubiera.

La presencia del notario es facultativa y la requiere el Consejo de Administración para cada Junta que se vaya a celebrar.